

INAUGURACION PASEO LA MARINA DE
PUERTO VARAS.

PUERTO VARAS, 06 OCT. 2016

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 4.765 de fecha 30/09/2016, que designa desde el 03 al 07 de Octubre de 2016, como Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Puerto Varas a Doña Patricia Alvarez Alvarez, Directivo Grado 7° E.S.M., quien conservara la propiedad del cargo del cual es titular.
- d) El Decreto Exento N° 4.771 de fecha 30/09/2016, que designa durante el mes de Octubre de 2016, como Director Subrogante de Administración y Finanzas a don Luis Urrutia Pérez, Directivo Grado 7° E.S.M., quién conservará la propiedad del cargo del cual es titular.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE

- a) El acto de inauguración oficial de Paseo "La Marina de Puerto Varas", ceremonia programada para las 17:00 horas del día sábado 08/10/2016, que fuera construida por el Casino de Puerto Varas, ubicada en Avenida Teobaldo Kuschel, sector céntrico costanera de la ciudad.

D E C R E T O N° 4 8 2 7 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de transito vehicular en Avenida Teobaldo Kuschel, entre calle Del Salvador y calle Imperial, el día Sábado 08 de Octubre de 2016, en horario de 16:30 a 22:00 horas.
- 2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*


3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública. Las Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARÍA MUNICIPAL

PAA/ASN/LUP/JAR/jar.




PATRICIA ALVAREZ ALVAREZ
ALCALDESA (S)